



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

## COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

### Segunda reunión

Roma, 26-30 de marzo de 2007

### Mandato y Reglamento para los Grupos Técnicos

### Tema 9.4 del programa provisional

1. El concepto de Grupos Técnicos fue establecido por la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) en su sexta reunión en 2004.
2. Los Grupos Técnicos se formaron con el fin de elaborar proyectos de normas técnicas (incluyendo los anexos, suplementos y enmiendas) en los temas específicos que la CMF ha ratificado. El funcionamiento de los Grupos Técnicos se ajusta a las *Directrices para la composición y organización de los grupos de trabajo de expertos*.
3. Cada Grupo Técnico trabaja conforme a lo especificado por el Comité de Normas y responde directamente ante dicho Comité. La CMF estudia y aprueba las normas preparadas por los Grupos Técnicos utilizando el procedimiento acelerado para el establecimiento de normas cuando éste es de aplicación. Además de esta diferencia en procedimiento de funcionamiento, la diferencia principal entre Grupos Técnicos y Grupos de Trabajo de Expertos reside en el período de pertenencia a los mismos. Según se observa en el Artículo 3 del Reglamento de Procedimiento para los Grupos Técnicos, la condición de miembro puede tener carácter indefinido.
4. El Comité de Normas y el Grupo de Trabajo Oficioso sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica estudiaron y enmendaron el proyecto de Mandato y Reglamento para los Grupos Técnicos.
5. Se invita a la CMF a:
  1. *Estudiar y tomar nota* del Mandato y Reglamento para los Grupos Técnicos.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet [www.fao.org](http://www.fao.org)

## MANDATO Y REGLAMENTO PARA LOS GRUPOS TÉCNICOS

### Mandato

#### 1. Creación de Grupos Técnicos

Los Grupos Técnicos (GT) son comités permanentes creados por la CMF y que funcionan bajo la dirección del Comité de Normas (CN). Los GT se ajustan al procedimiento de la CIPF denominado *Directrices sobre la Composición y Organización de los Grupos de Expertos*.

#### 2. Ámbito de los Grupos Técnicos

Los GT asisten al CN en la elaboración de Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias (NIMF) dentro de sus ámbitos específicos.

#### 3. Objetivo

El objetivo principal de los GT es supervisar la elaboración de normas, anexos, suplementos, enmiendas o adiciones a las normas en sus ámbitos específicos, así como asesorar al CN sobre materias científicas o técnicas.

#### 4. Estructura de los Grupos Técnicos

Los GT deberían estar compuestos de 6-10 miembros que representen a un amplio espacio geográfico (incluyendo la participación proporcional de países en desarrollo). En casos concretos y dependiendo de la materia, un GT podrá estar compuesto de más o menos miembros, de acuerdo con la decisión del CN.

#### 5. Funciones de los Grupos Técnicos

Los GT funcionan bajo la dirección del CN y sirven de foros para proporcionar:

- proyectos de normas, anexos, suplementos, enmiendas o adiciones a las normas en sus ámbitos específicos y tales documentos deberían presentarse al CN preferiblemente con arreglo al procedimiento acelerado;
- asesoramiento con respecto a las observaciones de los países en sus campos de actividad;
- asesoramiento sobre temas y prioridades para la elaboración de normas técnicas en sus campos de actividad;
- otras tareas solicitadas por el CN.

#### 6. Secretaría de la CIPF

La Secretaría presta apoyo administrativo, técnico y editorial, según las necesidades de los GT. La Secretaría es responsable de la presentación de informes y de la custodia de los archivos.

#### 7. Supresión de Grupos Técnicos

Cuando un GT ha concluido la labor específica que se le ha asignado, el CN deberá suprimirlo.

### Reglamento

#### Artículo 1. Composición

Los miembros de los Grupos Técnicos (GT) deberían tener los necesarios conocimientos científicos y experiencia en los temas a tratar y deberían tener la capacidad de participar en los trabajos y contribuir a los mismos. El administrador se considera miembro de pleno derecho del GT.

El CN debería examinar periódicamente la composición de los GT y realizar los ajustes necesarios en la misma, teniendo en cuenta, en particular, los cambios en las necesidades de conocimientos científicos o de otro tipo y en las obligaciones profesionales de los expertos.

#### Artículo 2. Procedimiento para el nombramiento y la selección de miembros de los Grupos Técnicos

El nombramiento y selección de los miembros de los GT tendrá lugar conforme a las *Directrices sobre la Composición y Organización de los Grupos de Expertos* y se publicará una lista de

miembros de los GT en el Portal Fitosanitario Internacional (PFI). *Directrices sobre la Composición y Organización de los Grupos de Expertos*

### **Artículo 3. Duración de la calidad de miembro**

La condición de miembro de los GT podrá tener carácter indefinido. El CN podrá, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento, modificar o enmendar la composición de los GT.

### **Artículo 4. Presidencia**

Los miembros elegirán a los Presidentes de los GT en cada reunión.

### **Artículo 5. Administrador**

Cada GT debería tener un administrador seleccionado por el CN y, siempre que sea posible, el administrador debería ser miembro del CN. El administrador será responsable del enlace entre el CN y el GT, asegurándose de que el GT se ajuste a la orientación proporcionada por el CN.

### **Artículo 6. Participación de otros administradores**

Cuando un GT esté elaborando una norma, un anexo o un suplemento, el administrador de dicho documento debería también participar en la reunión si no es miembro del GT.

### **Artículo 7. Reuniones**

Los GT se reunirán con carácter ordinario por lo menos una vez al año. Deberían utilizarse el correo electrónico, la teleconferencia y otros métodos modernos de comunicación siempre que sea posible con el fin de preparar y complementar las reuniones presenciales de los GT.

Los miembros de los GT deberían trabajar con arreglo a los procedimientos generales para los GT elaborados por el CN y, cuando resulte adecuado, de acuerdo con sus propios procedimientos de trabajo incluidos en el Manual de Procedimiento de la CIPF.

### **Artículo 8. Anfitrión y relator**

Un anfitrión o relator del país u organización que hospede la reunión podrá participar en la reunión.

### **Artículo 9. Aprobación**

Las aprobaciones referentes a los proyectos de documentos y el acuerdo sobre el asesoramiento facilitado al CN deberían buscarse mediante consenso y deberían ser objeto de comunicación al CN por parte del administrador.

### **Artículo 10. Observadores**

Los GT no deberían permitir la presencia de observadores. No obstante, en determinados casos la Secretaría podrá invitar a personas que posean conocimientos específicos, pero el experto invitado no debería participar en calidad de miembro.

### **Artículo 11. Informes**

Se deberían publicar informes resumidos de las reuniones de los GT en el PFI.

El administrador del GT debería presentar un informe sobre las actividades del mismo al CN en el que asesore al CN sobre las iniciativas específicas que se le pide que adopte.

### **Artículo 12. Idioma de trabajo**

El inglés será el idioma de trabajo en las reuniones de los GT.

### **Artículo 13. Enmiendas**

El CN debería aprobar las enmiendas necesarias al Reglamento y al Mandato y la CMF tomará nota de las mismas.